

EXP. CDHEZ/256/2010 REC/04/2011	AUTORIDAD RESPONSABLE: Director General de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.
VOZ VIOLATORIA: Negligencia médica	
FECHA DE EMISIÓN 10 de enero de 2011	GRADO DE ACEPTACIÓN Aceptada y parcialmente cumplida.

La **Agraviada** señaló que aproximadamente a las nueve de la mañana del día doce de junio del año dos mil diez, acudió al área de urgencias del Hospital de la Mujer Zacatecana porque estaba embarazada y se le presentó mucho sangrado, por lo que su suegra fue a la recepción a pedir el servicio y la atendió una enfermera; señala que se metió al baño a donde fue una “doctora” y le preguntó que si estaba sangrando y le respondió que sí, diciéndole que se esperara, que se salió del baño y trascurrieron cerca de cinco minutos y se alivió en el baño; al darse cuenta el personal médico acudió a ese lugar, de ahí la trasladaron a una cama al área de valoración, por lo que la revisó una enfermera. Posteriormente, la trasladaron al área de maternidad, al recién nacido lo recogió su suegra, y una enfermera se lo llevó a otra área diferente al de ella para realizarle su valoración.

Al respecto, el entonces Director General del Hospital de la Mujer Zacatecana manifestó en su informe, que la paciente en cuestión, llegó y pidió el servicio para valoración a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día doce de junio del presente año, como consta en la anotación de la responsable de caja de urgencias, que no pasó a consulta por encontrarse todas las mesas de exploración ocupadas. Señala que la señora acudió con trabajo de parto sin contar con hoja de referencia que indicara el estado de su embarazo, así como la evolución del trabajo de parto; la enfermera responsable de área de valoración salió a informarle a la sala de espera que en un momento sería atendida, pero se suscitó el *parto fortuito*. El nacimiento sucedió, según consta en el Certificado médico, a las nueve horas con treinta minutos de ese día, trasladando de inmediato a la quejosa y al recién nacido a las áreas correspondientes para su valoración, para después trasladarlos al área del servicio de alojamiento conjunto, y con posterioridad darles el alta.

Al respecto se resolvió, que los indicadores nacionales en el servicio de la salud, indican que el tiempo máximo en espera para ser atendidos en toda área de urgencias, debe ser como máximo cuarenta y cinco minutos, así mismo, si bien se estima que el tiempo menor a los diez minutos resulta altamente beneficioso para el solicitante, se considera que un promedio razonado de quince minutos es por demás aceptable e ideal, esto según los indicadores de la calidad en el servicio Nacional.

La demanda de pacientes en el Hospital de la Mujer Zacatecana es muy alta, ya que se atienden en promedio hasta setenta pacientes por día, lo cual, incrementa la carga de trabajo del personal médico, satura los espacios disponibles en las áreas

especializadas y conlleva a que se den *partos fortuitos*, como fue el caso del expediente planteado por la quejosa, a favor de la agraviada, quien dio a luz en uno de los sanitarios del nosocomio, situación que en ningún caso debe ocurrir.

Además de que existe sólo un hospital especializado para la mujer, a donde acuden pacientes de todos los municipios de la entidad, por lo que se hace necesaria la creación de un segundo centro hospitalario especializado en la mujer, ya que así se satura el Hospital existente, elevando la carga de trabajo para el personal médico, y hacen que con mucha dificultad se preste un servicio expedito y de calidad. Por todo lo expuesto, se emitió recomendación al Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, documento en el que se establecieron las siguientes: **RECOMENDACIONES: PRIMERA.-** Que acorde a los constancias y razonamientos esgrimidos en la presente resolución y conforme a sus facultades como máxima autoridad en materia de salud en el Estado de Zacatecas, se sirva ordenar a quien corresponda, se realicen las mejoras necesarias en el Hospital de la Mujer Zacatecana, tanto médica como administrativamente, para que se tenga precaución en tener a la vista a los paciente que solicitan su servicio y así poder valorar las urgencias, aún con la falta de la hoja de referencia. **SEGUNDA.-** Que se realice en la medida de lo posible la ampliación de la infraestructura, como lo es la contratación de más personal médico y de enfermería, para que se brinde una mejor atención a las pacientes que solicitan algún servicio. **TERCERO.-** Considerando que el derecho humano de la salud, es de una prioridad fundamental que debe considerar el Estado, que conforme a los medios de esa Institución, se construya un nuevo hospital de la mujer en la región norte del Estado, tomando las medidas pertinentes de planeación y presupuestales al respecto.